

del Decreto, así como que la entidad se compromete a cumplir con todos los preceptos establecidos en el artículo tercero y en las secciones tercera y cuarta del referido Decreto 1114/60 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio),

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de dicha disposición, ha resuelto:

1.º Adoptar el Colegio libre de enseñanza media de Grado Elemental, que la Corporación de Huéscar (Granada) ha establecido bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez», de Granada.

2.º Crear en dicho Centro dos cátedras de plantilla dentro del Escalafón, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que se determinen por la Dirección General de Enseñanza Media, y habilitar los créditos existentes en el presupuesto de gastos de este Ministerio para dicho fin, en cumplimiento del compromiso estatal, que se declara en el artículo cuarto del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

*ORDEN de 20 de diciembre de 1960 por la que se adjudica provisionalmente la subasta de las obras de construcción del Instituto Laboral de Segorbe (Castellón de la Plana).*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de construcción del Instituto Laboral de Segorbe (Castellón), según proyecto redactado por el Arquitecto don Jorge Fernández y Fernández Cuevas, aprobado por Decreto 1537/1960, de 21 de julio próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto), anunciadas a subasta por Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 23 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre),

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la mencionada Dirección General y lo acordado por la Mesa, ha resuelto:

1.º Adjudicar provisionalmente la subasta de las obras de construcción del Instituto Laboral de Segorbe (Castellón) a «Conservaciones y Obras, S. A.» (CYOSA), con domicilio en Cuesta de Santo Domingo, número 11, de esta capital, por la cantidad de cinco millones treinta y nueve mil novecientos cuarenta y dos pesetas con diecinueve céntimos, lo que representa una baja del 26.249 por 100, equivalente a un millón setecientas noventa y tres mil setecientos ochenta y cinco pesetas con seis céntimos sobre el presupuesto de contrata, con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras con cargo al Departamento, particulares del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

La presente adjudicación se elevará a definitiva mediante Orden ministerial que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» si en el plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación de esta Orden en dicho «Boletín Oficial del Estado», no se hubiere presentado reclamación alguna contra el acuerdo.

2.º Tan pronto como la adjudicación adquiera carácter definitivo, se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Laboral y el adjudicatario la correspondiente escritura pública dentro de los treinta días naturales, a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado» ante el Notario designado en turno.

3.º El adjudicatario depositará, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la Orden ministerial de adjudicación definitiva, en la Caja General de Depósitos o en una Sucursal de la misma y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva por cuantía de doscientas cincuenta y un mil novecientos noventa y siete pesetas con diez céntimos, equivalente al 5 por 100 del importe de la adjudicación, conforme señala la norma novena de la convocatoria de subasta. Esta fianza definitiva podrá depositarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para este efecto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito y, en su caso, se consignarán los pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

4.º En la escritura notarial se hará constar expresamente entre las estipulaciones que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas se entienden formando parte del contrato. Se consignará especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma 12 de la Orden de convocatoria.

5.º El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es como máximo el de dos años a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de escritura de adjudicación, a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

6.º El adjudicatario habrá de abonar los gastos originados por la subasta, honorarios de los Notarios autorizantes del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de Derechos reales y timbre correspondientes y demás gastos ocasionados por la misma.

7.º Igualmente quedará obligada a asegurar estas obras por el importe íntegro de la cifra de adjudicación durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de entenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

8.º El importe de la contrata se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, del presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para el ejercicio económico de 1960, mediante presentación de certificaciones de la obra ejecutada en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral

• • •

*ORDEN de 27 de diciembre de 1960 por la que se aprueba la modificación de precios en las obras de construcción de la Escuela del Magisterio y grupo escolar «Reyes Católicos», en El Egido-Málaga.*

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de modificación de precios de las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio y grupo escolar «Reyes Católicos» en El Egido (Málaga), que formula el Arquitecto Director de dichas obras, don Juan Jáuregui Briales;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas; habiendo tenido en cuenta lo dispuesto en los artículos primero, segundo y tercero del Decreto de 18 de enero de 1957; que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en 3 del pasado noviembre y en 9 del citado mes fue fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado; habiendo dictaminado favorablemente la Asesoría Jurídica y aprobado en Consejo de Ministros de 25 del pasado noviembre.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de modificación de precios de las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio y grupo escolar «Reyes Católicos», en El Egido (Málaga), formulado por el Arquitecto don Juan Jáuregui Briales por un total de 490.539,75 pesetas, con cargo directo al Estado, de conformidad con el artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de 22 de diciembre de 1953, sección 18, capítulo 600, artículo 610, servicio 611.347, del presupuesto de gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado c), y con la siguiente distribución: por ejecución material, 452.315,30 pesetas; pluses, 141.350,15; beneficio industrial, 37.257,11 pesetas, que hacen un total de 556.407,74 pesetas; que descontada la baja de la subasta, 77.201,02 pesetas, dan un líquido a percibir por la contrata de 479.206,72 pesetas; que con los honorarios de formación de proyecto, 7.406,91 pesetas; los de dirección, 2.453,82 pesetas, y los del Aparejador, 1.472,30 pesetas, hacen las mencionadas 490.539,75 pesetas. El contratista

de las referidas obras viene obligado a satisfacer el importe de los Derechos reales, bajo la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace pública la adjudicación del concurso de mobiliario con destino a diversas Secciones de este Departamento a la Casa «Asín Roneo».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la resolución del concurso para la adquisición de mobiliario con destino a diversas Secciones de la Secretaría del Departamento, aprobado por Decreto de 4 de noviembre de 1960, por un total de un millón de pesetas, convocado por anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día 17 de noviembre último;

Resultando que según consta en el acta del concurso, autorizada por el Notario de esta capital don José Moreno Sañudo, se procedió a la apertura de los pliegos presentados el día 16 de diciembre último, y después del examen de la documentación aportada y presupuestos de los diversos licitadores, la Mesa resolvió adjudicar provisionalmente la adquisición de que se trata, en un solo lote, a la casa «Asín Roneo», por un importe de 999.999 pesetas;

Considerando que se han tenido en cuenta las prevenciones exigidas por la vigente legislación, y en particular la Ley de Administración y Contabilidad y el pliego de condiciones que ha servido de base al concurso.

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Que se ratifique el acuerdo de la Mesa constituida expresamente para la resolución del concurso para la adquisición de mobiliario con destino a diversas Secciones de la Secretaría del Departamento, por un importe total de 999.999 pesetas, adjudicándose a la Casa «Asín Roneo» provisionalmente.

2.º Esta adjudicación provisional adquirirá carácter definitivo si transcurridos quince días a contar desde la fecha de la publicación de esta Orden no se hubieren estimado las presentadas.

3.º Durante los cinco días hábiles siguientes al en que esta adjudicación adquiriera carácter definitivo, los adjudicatarios deberán constituir en la Caja General de Depósitos una fianza, equivalente al 5 por 100 del valor total de la adjudicación, bien en metálico o bien en títulos de la Deuda pública del Estado por 49.999,45 pesetas.

4.º El plazo de ejecución de las unidades comprendidas en dicho lote será el propuesto por el adjudicatario, siempre que no exceda del que reglamentariamente se fija en el pliego de condiciones que ha servido de base al concurso. El pago se verificará previo cumplimiento de los requisitos legales, con imputación del gasto al crédito número 613.341 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, del que oportunamente fué verificada la toma de razón del gasto, fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado y aprobado en Consejo de señores Ministros, en su reunión de 4 de noviembre de 1960.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1960.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace pública la aprobación de la adjudicación definitiva de las obras de reparación en el antiguo edificio del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Virgen del Carmen», de Jaén.*

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 28 de diciembre de 1960, para la adjudicación al mejor postor de las obras de reparación en el antiguo edificio del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Virgen del Carmen», de Jaén,

provincia de ídem, por un presupuesto de contrata de pesetas 681.402,38;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Antonio Soldevilla Guzmán, en la que consta que concurrieron varios licitadores, de los cuales aparece, como proposición más ventajosa, la suscrita por don Andrés Nieto García, residente en Madrid, calle de Duque de Sevilla, núm. 11, que se compromete a hacer las obras con una baja del 13,76 por 100, equivalente a 93.760,96 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 587.641,42 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador don Andrés Nieto García de las obras de referencia; y

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de primero de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se adjudique definitivamente a don Andrés Nieto García, residente en Madrid, calle de Duque de Sevilla, número 11, las obras de reparación en el antiguo edificio del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Virgen del Carmen», de Jaén, por un importe de 587.641,42 pesetas, que resultan de deducir 93.760,96 pesetas, equivalentes a un 13,76 por 100, ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 681.402,38 pesetas, que sirvió de base para la subasta de estas obras; y

2.º Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1960.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Virgen del Carmen», de Jaén.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Colegio de enseñanza primaria no estatal, denominado «Centro Politécnico de Estudios», establecido en la plaza del Caudillo, número 63, segundo bajo, en Liria (Valencia), por don Miguel Angel Ferrando Talayero.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Miguel Angel Ferrando Talayero, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Centro Politécnico de Estudios», establecido en la plaza del Caudillo, número 63, segundo bajo, en Liria (Valencia), del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación de Valencia; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Liria y por la citada Delegación Administrativa.

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Vistos, por último, el Decreto 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («B. O.» del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudie-